

¿Qué sucede cuando una relación de trabajo de carácter individual o colectivo, emergen conflictos o controversias de naturaleza jurídica o económica?



Las partes involucradas que son patrón y trabajador, acudirán ante una Junta Local o Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual será la encargada de dirimir las controversias, además de aplicar la fuente de derecho que resolverá el conflicto que se someta a su conocimiento, que será el artículo 123, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo vigente.

Basado en una serie de principios que regirán en todo momento las etapas procesales del juicio laboral, el cual debe ventilarse de manera pública, sin cobro de costas judiciales para su substanciación, rápida y eficaz, es decir, que se resuelva de forma inmediata el punto de desacuerdo entre las partes que conforman la relación de trabajo.

Desarrollándose el juicio laboral eminentemente en forma oral, con la finalidad de ayudar a las partes a una correcta interpretación de sus pretensiones, para otorgar seguridad jurídica a las mismas, siempre con un espíritu conciliador que permita una solución a sus problemas.